



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINEDUCACIÓN

Comunicación.  
11 de enero de 2019  
2019-EE-001934  
Bogotá, D.C.

Señor(a)  
JESUS EDUARDO ARROYO

Respetado Señor (a)

Atentamente y en cumplimiento a lo ordenado en AUTO DE 11 ENE 2019, ""Por la cual se designa un funcionario para continuar con el tramite e impulso de la investigación administrativa contra Universidad del Pacifico", le comunico el contenido del acto administrativo en mención para su respectivo trámite.

Adjunto copia de AUTO DE 11 ENE 2019.

Cordial saludo,

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO  
Asesora Secretaría General  
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparó: Técnico UAC (Diego Mauricio Sandoval Mahecha)  
Revisó: Profesional UAC (Dora Ines Ojeda Roncancio)

472

Servicios Postales Nacionales S.A.  
NT 800 062917-9  
DG 25 C 95 A 55  
Línea Nat. 01 8000 111 210

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - MIN DE EDUCACION - BOGOTÁ  
Dirección: CLL 43 NO 57 - 14 PRIMER PISO

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111321200

Envío: RA062356335CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
PARTICULAR-JESUS EDUARDO ARROYO

Código Postal: 760014272

Fecha Pre-Admisión:

11/01/2019 11:27:37

Max. transporte Lic de carga 0007200 del 20/05/2018

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
	Dirección Errada	Fallecido	Apartado Clausurado
	No Reside	Fuerza Mayor	
Fecha	DIA	MES	AÑO
	14	ENE	2019
Nombre del distribuidor:	C.C. Henry O. López		
Nombre del distribuidor:	C.C.		
Centro de Distribución:	C.C. 14836.205		
Observaciones:			



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**AUTO  
11 ENE 2019**

***"Por medio del cual se avoca el conocimiento de la Investigación Administrativa N°19829 de 3 de diciembre de 2015, ordenada contra los miembros del Consejo Académico de la Universidad del Pacífico"***

**EL FUNCIONARIO INVESTIGADOR**

En cumplimiento de las funciones asignadas al Grupo de Investigaciones Administrativas conforme lo consagra la Resolución N° 03182 del 12 de marzo de 2015 y demás normas legales y complementarias,

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución N° 3182 del 12 de marzo de 2015, se crearon Grupos Internos de Trabajo en la Subdirección de Inspección y Vigilancia, asignando en el Grupo de Investigaciones Administrativas, en el numeral 2°, la función de adelantar las investigaciones administrativas y preliminares de carácter sancionatorio contra las Instituciones de Educación Superior.

Que a través de la Resolución N° 19829 de 03 de diciembre de 2015, la Ministra de Educación Nacional ordenó la apertura de investigación administrativa contra los miembros del Consejo Académico de la Universidad del Pacífico que fungieron como tal a partir del 1 de enero de 2015, con el fin de establecer si existe vulneración de las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias que regulan la prestación del servicio público de educación superior, designando a la funcionaria Ingrid Yanire Hernandez Peña como investigadora.

Que en virtud a situaciones administrativas presentadas en el Grupo de Investigaciones Administrativas de la Subdirección de Inspección y Vigilancia, se hizo necesaria la designación de un nuevo funcionario para continuar con el trámite e impulso de la investigación administrativa sancionatoria, siendo designado por medio de la Resolución No. 018531 del 3 de diciembre de 2018.

Que atendiendo a lo dispuesto en la citada resolución, se procede **AVOCAR CONOCIMIENTO** de la presente actuación administrativa, con el fin de verificar los hechos que dieron lugar a la presente actuación y establecer las responsabilidades a que haya lugar, individualizando a los posibles responsables y determinando su grado de participación conforme al acervo probatorio que se recopile y allegue al proceso en los parámetros que estipula la Ley.

Continuación del auto que avoca conocimiento de la Investigación Administrativa N°19829 del 03 de diciembre de 2015, ordenada contra los Miembros del Consejo Académico de la Universidad del Pacífico"

Que, revisadas las actuaciones surtidas en el expediente, se evidencia la observancia del debido proceso previsto en el artículo 29 de la Constitución Política, así como de las demás garantías que de él se desprenden y del procedimiento preceptuado en la Ley 1437 de 2011, sin que a la fecha existan medidas de saneamiento a adoptar, razón por la cual, se procede a continuar con la etapa procesal pertinente.

En virtud de lo anterior,

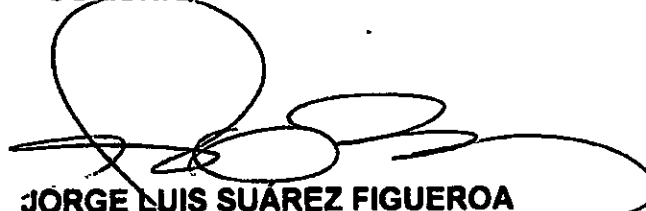
### RESUELVE

**PRIMERO:** Avocar el conocimiento de la investigación administrativa iniciada mediante Resolución N° 19829 de 03 de diciembre de 2015 contra los miembros del Consejo Académico de la Universidad del Pacífico.

**SEGUNDO:** Comunicar el presente auto a los miembros del Consejo Académico de la Universidad del Pacífico, indicándoles que el expediente se encuentra a su disposición en la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional, ubicada en la Calle 43 N° 57-14, cuarto piso, Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C., en días hábiles, en el horario comprendido de lunes a jueves entre las 8:00 a.m. a las 12:00 m y la 1:00 pm a las 5:00 p.m. y, los viernes de las 7:00 a.m. a las 12:00 m y la 1:00 pm a las 4:00 p.m.

**TERCERO:** Infórmese a los investigados que frente a este auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



**JÓRGE LUIS SUÁREZ FIGUEROA**  
Funcionario Investigador  
Subdirección de Inspección y Vigilancia  
Ministerio de Educación Nacional